

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 29 de junio de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Verbal impugnación de paternidad y maternidad rad. 0138- 2020 junto con el memorial que precede, para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

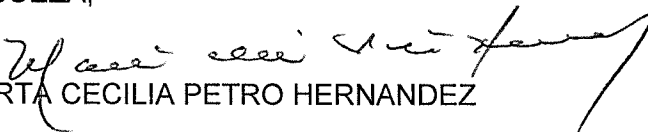
Revisado el expediente, se observa que venció el término del emplazamiento a la señora JUSTA MARIA LOPEZ JIMENEZ el Juzgado dará aplicación al inciso 7º del art. 108 C.G. del P. designando curador ad-litem a los emplazados. Designación que se realizará con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G. P. en consecuencia, se designara como tal al Dra. LUZ DARY GONZALEZ AVILA perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR al Dra LUZ DARY GONZALEZ AVILA perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad-litem en representación de la señora JUSTA MARIA LOPEZ JIMENEZ. Comuníquese su designación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ